



**VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SAZONADOR CHIMICHURRI**

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis, determinó lo siguiente:

**Muestra enviada:** SAZONADOR CHIMICHURRI

**Descripción de la muestra:** Bolsa metalizada, identificada como: "SAZONADOR CHIMICHURRI Lote: 0011279621, Vence: 16-08-26", Contiene polvo color beige.

**Resultados de Análisis:** Descripción: Polvo color beige, con partículas vegetales; Identificación/Maltodextrina, aceite vegetal, dextrosa, glutamato monosódico, ácido cítrico, materia vegetal/IR: (+) positivo; Identificación/Dextrosa, ácido láctico/RQFLEX: (+) positivo; Identificación/Azúcares, Citratos, Almidón/Rvo: (+) positivo; Identificación/Sodio, Silicio, cloro, calcio, azufre/RX: (+) positivo; Identificación/Almidón, grasa, proteínas, fibra/NIR FTIR: (+) positivo; Identificación/saborizantes/especias: (+) positivo; Identificación/preparación: (+) positivo; Identificación/sazonador compuesto: (+) positivo; Identificación/listo para consumir:(-) negativo.

**Composición merceológica:** Preparación que consiste en una mezcla en polvo de maltodextrina, aceite vegetal, sal yodada, azúcares, almidón, dextrosa, acentuadores de sabor, ácido láctico, ácido cítrico, especias, dióxido de silicio, silicato de calcio, vinagre, saborizantes y materia vegetal.

**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:**

La mercancía objeto de análisis corresponde a un sazonador utilizado para potenciar, equilibrar y realzar el sabor de los alimentos, ya que según información presentada este es empleado en la elaboración de snacks, por lo que la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su sección IV comprende el capítulo 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS y al interior de éste la partida 21.03 dedicada a **PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; (...)**.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la partida 21.03 indican lo siguiente:

**A) PREPARACIONES (...); CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS**

*"Esta partida comprende las preparaciones, generalmente con especias, utilizadas para destacar el sabor de ciertos alimentos (carne, pescado, ensaladas, etc.) y elaboradas con diversos ingredientes (huevos, hortalizas, carne, frutas u otros frutos, harina, almidón, fécula, aceite, vinagre, azúcar, especias, mostaza, saboreadores, etc.)."*

Por lo anterior, y con base en el análisis efectuado por el Departamento de Laboratorio, se determina que la mercancía en estudio corresponde a un **sazonador compuesto presentado en polvo**, por lo que su ubicación corresponde al inciso arancelario siguiente:

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>2103.90.00.00</b>	- Los demás. Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** Con base en el análisis efectuado y en la documentación técnica adjunta a la petición, se determina que la mercancía identificada como *sazonador chimichurri* corresponde a un sazonador empleado en la industria alimentaria para añadir sabor en productos comestibles (snacks). En virtud de lo antes expuesto, la mercancía se clasifica en el inciso arancelario **2103.90.00.00**, detallado anteriormente. El cual es el mismo sugerido por la peticionaria.

**Nota:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.